

**RESOLUCION Nº 63 /21**  
Grupo: 2-c

LA PLATA, 8 de septiembre de 2021.

VISTO los artículos 8 y 10 de la Resolución CAPBA 101/09, la Resolución CAPBA nº 58/11 y sus Anexos referidos a las “Tabla de Valores Referenciales de Obra” y a las “Categorías de Obra” para la actualización de las tablas desarrolladas establecidas en el Decreto 6964/65; y

CONSIDERANDO que el CAPBA debe atender a la presente coyuntura con medidas conducentes para que tanto los honorarios mínimos (Decreto 6964/65 y artículo 3 Res. CAPBA 101/09) como los valores referenciales para percibir aportes (artículo 4 Res. CAPBA 101/09) por las distintas tareas profesionales que desarrollen los matriculados, sean más acordes a los montos de obra emergentes;

Que dicho objetivo se logra con la adecuación de las tablas desarrolladas de Valores de Obra contenidas en el Decreto 6964/65, para que, aplicando a ellas el costo de obra, pueda determinarse el Honorario Mínimo Indicativo o el valor referencial presunto para percibir aportes y CEP, según sea la opción que el matriculado haya hecho conforme a los artículos 1 y 2 de la Res. CAPBA 101/09;

Por ello, el CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en sesión de la fecha

**RESUELVE**

Art. 1º) Fijar el Valor Referencial, al solo efecto de lo dispuesto en el artículo 4 de la Res. CAPBA 101/09 y a los efectos de determinar anticipos de aportes previsionales y pago de CEP, en pesos cincuenta y ocho mil (\$ 58.000) -----

Art. 2º) Actualizar las tablas desarrolladas (Decreto 6964/65) aplicando a sus valores un Factor de Corrección igual a dos mil novecientos (2.900) que como Anexo II forma parte de la presente.-----

Art. 3º) La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 01/10/2021.-----

Art. 4º) Dar difusión a la presente, comunicar a los Distritos y por su intermedio a las Delegaciones, y al IECI . Publíquese en el Boletín Oficial del CAPBA. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Arq. Ramón A. ROJO  
Secretario

Arq Adolfo CANOSA  
Presidente